



Consejo de Administración

356.ª reunión, Ginebra, 23 de marzo - 2 de abril de 2026

Sección Institucional

INS

Fecha: 18 de marzo de 2026

Original: inglés

Duodécimo punto del orden del día

Seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús

► Introducción

1. En su 355.ª reunión (noviembre de 2025)¹, el Consejo de Administración tomó nota con creciente preocupación de la información presentada en el documento [GB.355/INS/8 \(Rev. 1\)](#) y de que, una vez más, el Gobierno de Belarús no hubiera proporcionado información nueva sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y las subsiguientes recomendaciones de los órganos de control. El Consejo de Administración exhortó al Gobierno de Belarús a que reconsiderara su posición y cooperara plenamente con el enviado especial. El Consejo de Administración tomó nota de la liberación de los Sres. Aliaksandr Yarashuk y Hennadz Fiadynich e instó al Gobierno a que, sin más demora: i) restituyera a los Sres. Yarashuk y Fiadynich sus pasaportes y ii) restableciera el pago de sus pensiones. El Consejo de Administración solicitó nuevamente al Gobierno de Belarús que, con la mayor urgencia, aceptara: i) una misión humanitaria internacional para que médicos independientes pudieran visitar a todos los sindicalistas encarcelados a fin de evaluar su estado de salud y ofrecerles asistencia médica, de ser necesario y ii) una misión tripartita de la

¹ [GB.355/INS/8 \(Rev. 1\)/Decisión.](#)

OIT para que evaluara la situación y visitara a los sindicalistas que se encontraban en prisión o detención. El Consejo de Administración urgió al Gobierno de Belarús a que presentara al Director General, a más tardar el 31 de enero de 2026, toda la información relativa a las medidas prácticas adoptadas a este respecto para su transmisión al Consejo de Administración en su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026). El Consejo de Administración también señaló a la atención de la Comisión de Verificación de Poderes en la 114.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2026), la información que figura en el documento GB.355/INS/8 (Rev. 1). Además, el Consejo de Administración apoyó la renovación por el Director General del nombramiento del enviado especial para Belarús para el año 2026 y solicitó al enviado especial que informara al respecto al Consejo de Administración, en su 356.^a reunión, y que además facilitara toda la información pertinente en la tercera sesión especial de la Comisión de Aplicación de Normas acerca de la aplicación por Belarús del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). El Consejo de Administración invitó a los mandantes de la Organización —Gobiernos, empleadores y trabajadores— a que siguieran adoptando medidas para garantizar un seguimiento efectivo de la Resolución de la Conferencia sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús, entre otras cosas celebrando reuniones nacionales tripartitas de alto nivel para evaluar e intensificar los esfuerzos y asegurándose de que se respete el principio de no devolución, y a que presentaran al Director General información al respecto para su transmisión al Consejo de Administración. El Consejo de Administración solicitó al Director General que preparara un informe actualizado para su 356.^a reunión.

► Últimas novedades

Organización Internacional del Trabajo

2. En su 96.^a reunión (noviembre-diciembre de 2025), la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) lamentó la falta de progresos en la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y en la consideración de las recomendaciones pendientes de los órganos de control. La Comisión instó al Gobierno a que reconsiderara su postura y colaborara plenamente con el enviado especial. Además, instó al Gobierno a que adoptara medidas concretas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta, las recomendaciones posteriores de los órganos de control y las decisiones del Consejo de Administración.
3. El Comité de Libertad Sindical, encargado por la comisión de encuesta de dar seguimiento a la aplicación de sus recomendaciones, tiene previsto examinar las medidas adoptadas por el Gobierno de Belarús a tal efecto en su reunión de marzo-abril de 2026. Sus conclusiones y recomendaciones se publicarán en su 414.^o informe, que se someterá al Consejo de Administración en la presente reunión.

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

4. El 3 de noviembre de 2025, el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas **examinó** el historial de derechos humanos de Belarús. Durante el diálogo interactivo se formularon una serie de recomendaciones. En este sentido, estaba previsto que, para el 61.^{er} periodo de sesiones del

Consejo de Derechos Humanos (23 de febrero a 31 de marzo de 2026), Belarús examinara y diera respuesta a las siguientes recomendaciones: velar por que se mantenga una cooperación eficaz con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la OIT (146.33); adoptar medidas para garantizar un entorno seguro y propicio para los sindicalistas, entre otras personas (146.105), y colaborar de buena fe con la OIT con miras a aplicar plenamente todas las recomendaciones pendientes de la comisión de encuesta de la OIT, derogar las leyes que dismantelan los sindicatos independientes y poner fin a la persecución de los sindicalistas (146.109). Belarús examinó y tomó nota de las conclusiones, que incluían las recomendaciones que figuran a continuación: liberar de inmediato y sin condiciones a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidos sindicalistas, y abstenerse de detener a nuevas personas por motivos políticos (147.23), y liberar de inmediato y sin condiciones a todas las personas detenidas ilegal o arbitrariamente y sometidas a tortura por desempeñar sus funciones legítimas como sindicalistas (147.26). En cuanto a las recomendaciones mencionadas, el Gobierno de Belarús **respondió** que no puede suscribir recomendaciones politizadas que contienen juicios de valor unilaterales y que rechazaba las recomendaciones de carácter prescriptivo que excedían el carácter consultivo del examen periódico universal y no tenían en cuenta las particularidades nacionales, los recursos y la dinámica de la política interna. Belarús respondió que no reconocía los mandatos de los procedimientos especiales establecidos sobre la base de resoluciones politizadas del Consejo de Derechos Humanos, incluida la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y el Grupo de Expertas Independientes sobre la Situación de los Derechos Humanos en Belarús, y que no tiene obligación de cooperar con ellos.

Relatores Especiales

5. El 8 de diciembre de 2025, un grupo de expertos independientes en derechos humanos **denunció** la deportación a Lituania de presos bielorrusos puestos en libertad, incluidos sindicalistas². Recordaron que, el 11 de septiembre de 2025, Belarús había liberado de prisión y trasladado a la frontera con Lituania a 52 personas, en su mayoría ciudadanos bielorrusos. Se confiscaron los documentos de identidad de Belarús de muchos ciudadanos bielorrusos puestos en libertad y algunos de ellos fueron incluidos en una lista oficial de personas que participan en actividades extremistas. Los expertos sostuvieron que la expulsión de los propios ciudadanos del país y la confiscación arbitraria de sus documentos de identidad violaban varios derechos humanos, entre ellos el derecho a una nacionalidad, la libertad de circulación y el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada. Según los expertos, se trató de otra medida tomada por las autoridades bielorrusas que puede ocasionar el riesgo de apatridia. En este sentido, los expertos recordaron las enmiendas constitucionales y legislativas de 2022 y 2023 que habían permitido la revocación de la ciudadanía tras condenas **in absentia sin un juicio imparcial** por «extremismo» o por causar un «daño grave a los intereses de Belarús». Los expertos **mencionaron** además el Decreto presidencial núm. 278 sobre la expedición de documentos y realización de actuaciones, de 4 de septiembre de 2023, que había puesto fin de manera efectiva a la expedición y renovación de documentos de identidad por parte de los servicios consulares bielorrusos, y añadieron que todas esas medidas son contrarias a los objetivos de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, ambos tratados que Belarús había

² Los expertos fueron: Sr. Nils Muižnieks, **Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús**; Sra. Irene Khan, **Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión**; Sra. Gina Romero, **Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación**; Sr. Ben Saul, **Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**.

acordado ratificar durante su Examen Periódico Universal en 2020. Los expertos instaron a las autoridades bielorrusas a que dejaran de adoptar y revocaran de inmediato todas las medidas legislativas, reglamentarias y de aplicación de la ley que creaban un riesgo de apatridia, incluida la necesidad urgente de enmendar la legislación interna de lucha contra el terrorismo y contra el extremismo.

6. Tras la liberación de las personas detenidas, incluido un sindicalista, el 13 de diciembre de 2025, y su traslado a Ucrania el 17 de diciembre de 2025, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús [saludó](#) su liberación, pero desaconsejó el optimismo excesivo con respecto a la situación de los derechos humanos en Belarús. Destacó que muchas de las personas liberadas, incluidos sindicalistas y activistas civiles, habían sido condenadas sin un juicio justo, como represalia por sus actividades profesionales o por ejercer sus derechos civiles y políticos, y que la liberación de los presos había estado acompañada de expulsiones a otros países, mientras que las personas a las cuales se permitió quedarse en Belarús tras su liberación habían sido colocadas bajo un régimen de vigilancia draconiano y se les había impedido volver a ingresar al mercado de trabajo profesional. El Relator Especial señaló que las detenciones y condenas por motivos políticos continuaban junto con la liberación de presos, y que Belarús seguía siendo uno de los países con el mayor número de presos políticos per cápita. El Relator Especial declaró que, si bien los medios de comunicación estatales presentaban a esas liberaciones como «perdones», se habían iniciado nuevas causas penales *in absentia* contra algunas de las personas recientemente liberadas. Algunas de las personas expulsadas estaban por finalizar su pena de prisión o ya habían cumplido su condena, pero su encarcelamiento se había prolongado arbitrariamente sobre la base del artículo 411 del Código Penal por «desobediencia malintencionada a las autoridades penitenciarias». El Relator Especial indicó que los presos liberados habían tenido la esperanza de regresar a sus hogares y reencontrarse con sus familias, pero, en cambio, habían sido expulsados del país, despojados de sus medios de subsistencia y, en algunos casos, se habían confiscado sus documentos de identidad. El Relator Especial subrayó, además, que para estas personas regresar a Belarús implicaría afrontar nuevas acusaciones penales y encarcelamiento, y que sus perdones equivalían a un exilio forzoso. Concluyó que, si bien las liberaciones eran una medida positiva, no había señales de un cambio en las políticas o en la práctica de represión, ni declaraciones en ese sentido. Según el Relator Especial, a menos que los autores de violaciones graves de los derechos humanos fueran responsabilizados, todos los presos políticos fueran liberados y todos los bielorrusos en el exilio pudieran regresar en forma segura a su país y hablar y trabajar libremente, no se podía sostener que la situación en Belarús se hubiera normalizado.

Estados Miembros

7. Algunos de los Estados miembros de la Unión Europea han aplicado medidas concebidas para mitigar las consecuencias de la promulgación del Decreto sobre el procedimiento de expedición de documentos y realización de actuaciones, que, mediante la prohibición a embajadas y consulados bielorrusos de expedir (renovar) pasaportes, obliga a los ciudadanos bielorrusos a regresar a Belarús para obtener o renovar sus pasaportes, y muchos de ellos correrían riesgo de ser detenidos por motivos políticos. En particular, el 19 de enero de 2026, el Director General de Gestión Migratoria y el Comisario General de Extranjerías y Fronteras (España) emitieron una [instrucción conjunta](#) para determinar el criterio que habría de seguirse en los procedimientos de extranjería impulsados o tramitados a favor de nacionales bielorrusos en España. La instrucción permite a las autoridades competentes admitir pasaportes bielorrusos caducados para la tramitación de autorizaciones y permisos, así como

para la expedición y entrega de tarjetas de identidad de extranjeros, de nacionales de Belarús que estuvieran en España en la fecha en que se emitió la instrucción. En este sentido, la instrucción cita a los [expertos de las Naciones Unidas](#) que, el 20 de septiembre de 2023, instaron a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a garantizar que los ciudadanos bielorrusos que temían ser perseguidos no fueran deportados a Belarús debido a que sus pasaportes habían caducado o habían sido invalidados como consecuencia de la privación punitiva de su nacionalidad y, por consiguiente, instaron a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a facilitar la adquisición de documentos de identidad y viaje alternativos, garantizando que los bielorrusos que no pudieran regresar en seguridad a su país pudieran acceder a los servicios esenciales y a la libertad de movimiento. Además, el 30 de diciembre de 2025, Polonia [extendió](#) hasta el 20 de junio de 2026 la validez del trámite simplificado para emitir un documento de viaje polaco para extranjeros a ciudadanos de Belarús. Más concretamente, los nacionales bielorrusos cuyo pasaporte haya vencido, podrán solicitar un documento de viaje polaco para extranjeros en forma preferencial, sujeto a las condiciones predeterminadas. De modo similar, el 23 de enero de 2026, un nacional bielorruso [recibió](#) la ciudadanía francesa con su pasaporte bielorruso caducado.

Información proporcionada por el Gobierno de Belarús³

8. En comunicaciones de fechas 2 de febrero y 17 de marzo de 2026, el Gobierno indicó que había proporcionado, en repetidas ocasiones, información exhaustiva y contraargumentos con respecto a las acusaciones infundadas y políticamente motivadas de incumplimiento por Belarús de los convenios de libertad sindical de la OIT, las recomendaciones de la comisión de encuesta y las subsiguientes recomendaciones de los órganos de control de la OIT, así como sobre la supuesta persecución de activistas sindicales por llevar a cabo actividades lícitas de manera pacífica. El Gobierno reiteró que consideraba que la campaña contra Belarús iniciada en la OIT, así como la adopción de la Resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús y las subsiguientes decisiones del Consejo de Administración y los órganos de control de la OIT eran ilegales y carecían de fundamento. El Gobierno reiteró una vez más su posición de que los alegatos con respecto al procesamiento de sindicatos y ciudadanos bielorrusos por su participación en actividades sindicales legítimas y por ejercer sus derechos y libertades civiles de forma pacífica y legítima eran infundadas. El Gobierno también reafirmó el carácter independiente y representativo de la Federación de Sindicatos de Belarús (FPB) y reiteró que una célula destructiva con sede en un país de la Unión Europea estaba operando bajo el nombre del Congreso de Sindicatos Democráticos de Belarús (BKDP). El Gobierno afirmó que la Oficina y los órganos de la OIT carecían de fundamentos jurídicos para interactuar con el BKDP y sus representantes, y que no se podía obligar al Gobierno a proporcionar comentarios sobre información recibida de estructuras u organizaciones ilegítimas que no estuvieran vinculadas con el país.
9. El Gobierno reiteró además que no hay ninguna conveniencia política o práctica en colaborar con el enviado especial ni en aceptar las misiones propuestas al país y que seguía oponiéndose a la creación de un grupo de trabajo de la OIT y otras instituciones de las Naciones Unidas con miras a coordinar acciones para presionar a Belarús. En particular, el Gobierno consideraba el mandato del enviado especial como un mecanismo deliberadamente sesgado e inaceptable, creado en el contexto de llevar a cabo iniciativas antibielorrusas; el Gobierno reiteró que la descripción negativa creada artificialmente sobre Belarús *a priori* impedía al enviado especial

³ Véanse las comunicaciones completas en el anexo I.

realizar una evaluación objetiva de la situación y, por lo tanto, imposibilitaba mantener un diálogo constructivo. Según el Gobierno, su posición era confirmada por la colaboración del enviado especial con representantes del ilegítimo BKDP; las esferas prioritarias del enviado especial que en la 355.^a reunión del Consejo de Administración se determinó que requerían la adopción de nuevas medidas, y su declaración de que «la cuestión de Belarús» no solo se refería al ejercicio de actividades sindicales, sino también a la cuestión más amplia de garantizar la libertad sindical y de asociación en el país. El Gobierno afirmó que las medidas adoptadas por el enviado especial y su entendimiento de la cuestión se ajustan al paradigma establecido sobre «la cuestión de Belarús», es decir, que no se tenían en cuenta los argumentos y la información proporcionados por el Gobierno, y la evaluación de la situación se basaba en declaraciones infundadas de personas y organizaciones políticamente sesgadas que operan con el pretexto de proteger los derechos laborales y sindicales.

10. Con respecto a la decisión del Consejo de Administración en relación con los Sres. Yarashuk y Fiadynich, el Gobierno observó que habían sido perdonados por decisión del Jefe de Estado sobre la base de consideraciones humanitarias. El Gobierno indicó además que no disponía de información sobre la ubicación de los pasaportes de los Sres. Yarashuk y Fiadynich, y que el procedimiento para la obtención de documentos de identidad por parte de ciudadanos bielorrusos estaba previsto en el Decreto presidencial núm. 294 sobre la documentación de la población de la República de Belarús, de 3 de junio de 2008. Además, en cuanto a la solicitud del Consejo de Administración de restablecer el pago de las pensiones de los Sres. Yarashuk y Fiadynich, el Gobierno afirmó que el delito por el cual el Sr. Yarashuk había sido procesado servía de base para cesar el pago de la pensión acumulada durante su función pública; al mismo tiempo, se había informado al Sr. Yarashuk de la posibilidad de transferir sus fondos a una pensión de vejez, sujeto a la presentación de la correspondiente solicitud. El Gobierno declaró también que el Sr. Fiadynich recibió una pensión de vejez calculada sobre la base de la duración total de sus funciones y, de conformidad con las disposiciones de la legislación sobre pensiones, el Sr. Fiadynich estaba percibiendo una pensión que tenía en cuenta los costos de su detención en el establecimiento penitenciario. Según el Gobierno, el Sr. Fiadynich debe presentar una solicitud para el restablecimiento del pago de su pensión.
11. El Gobierno instó además a que se otorgue debida consideración a la información y los argumentos que proporcionó, a fin de restablecer el diálogo constructivo y la cooperación. El Gobierno no consideró estar obligado a aplicar decisiones y recomendaciones infundadas y políticamente motivadas, cuyo objetivo es promover los intereses geopolíticos de un determinado grupo de Estados, en detrimento de los trabajadores y empleadores bielorrusos. El Gobierno reiteró su oposición categórica a la injerencia en los asuntos internos de los Estados soberanos, el uso de mecanismos de la OIT para legitimar sanciones que violan los derechos de los ciudadanos bielorrusos y las recomendaciones discriminatorias a organizaciones internacionales y Estados Miembros de la OIT de que reconsideren sus relaciones con la República de Belarús. El Gobierno también exigió la interrupción inmediata de las iniciativas antibielorrusas promovidas por países de Occidente y estructuras que están bajo su control, así como la anulación de decisiones injustificadas o ilícitas en relación con Belarús. En consecuencia, el Gobierno reiteró su llamamiento a todos los mandantes y órganos de la OIT a que no adopten medidas para aplicar la Resolución sobre la cuestión de Belarús, que creó un precedente peligroso de presión ilícita en el país, sobre la base de acusaciones falsas.

Información proporcionada por el Congreso de Sindicatos Democráticos de Belarús

12. En su comunicación de fecha 31 de enero de 2026, el BKDP alegó que, desde septiembre de 2025, Belarús seguía sin aplicar las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta y las recomendaciones anuales del Comité de Libertad Sindical. El BKDP afirmó que los sindicatos independientes y sus afiliados seguían sin poder llevar a cabo sus actividades legalmente en Belarús, y que cualquier persona que se afiliara a sindicatos independientes estaba sujeta a responsabilidad penal en virtud del artículo 193,1) («Organización ilícita de actividades de una asociación pública, organización religiosa o fundación o participación en sus actividades»), el artículo 361,1) («Establecimiento de una formación extremista o participación en ella») y el artículo 361,4) («Facilitación de actividades extremistas») del Código Penal.
13. El BKDP indicó que, el 13 de diciembre de 2025, el Sr. Maksim Senik, secretario-tesorero del Sindicato Independiente de Belarús (BNP) de la empresa «Grodno Azot», fue puesto en libertad junto con otros 122 presos políticos. Aunque se desconocían los fundamentos jurídicos de su puesta en libertad, al parecer esta fue fruto de las negociaciones entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y las autoridades bielorrusas, que culminaron en un acuerdo bilateral en virtud del cual se liberó a presos políticos a cambio del levantamiento de las sanciones estadounidenses a la exportación de fertilizantes potásicos. Si bien reconoció la puesta en libertad, el BKDP indicó que: junto con otros presos políticos, el Sr. Senik fue deportado por la fuerza a Ucrania; su puesta en libertad no supuso ni su absolución ni un reconocimiento por las autoridades bielorrusas de los abusos cometidos contra el Sr. Senik, y tampoco demostró el reconocimiento por el Gobierno de Belarús de las obligaciones que le incumben en virtud de los Convenios núms. 87 y 98 y las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT. Por consiguiente, el BKDP sostuvo que el Sr. Senik había sido deportado ilegalmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 1), d) y 2), d) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Además, en el momento de su puesta en libertad, el Sr. Senik estaba recluido en régimen de aislamiento, sin saber que su liberación era inminente, y se veía obligado a autolesionarse golpeándose la cabeza contra la pared para obtener información sobre su situación; la administración penitenciaria lo tiró al suelo, lo esposó y lo confinó en una habitación con paredes de goma para evitar que se siguiera autolesionando. El BKDP informó de que, como resultado, el Sr. Senik tenía problemas de salud física y mental.
14. El BKDP alegó que persistían las represiones contra dirigentes y activistas de sindicatos independientes de Belarús. Al 4 de febrero de 2026, más de 50 dirigentes y activistas sindicales y laborales eran objeto de persecución penal, incluidos 19 sindicalistas que se encontraban en prisión o detención⁴. El BKDP reiteró su profunda preocupación por el estado de salud del Sr. Vatslau Areshka, editor del periódico del Sindicato de Trabajadores de la Radio y la Electrónica de Belarús (REP), quien, a pesar de su estado de salud crítico⁵, no había sido puesto en libertad junto con otros presos políticos el 13 de diciembre de 2025. El BKDP alegó la continua persecución del Sr. Maksim Pazniakou: se había citado a un interrogatorio a su

⁴ Véase el anexo II.

⁵ Durante su encarcelamiento, al Sr. Areshka se le diagnosticaron cataratas, glaucoma y un desgarro de retina. Al 16 de septiembre de 2025, había perdido completamente la vista, padecía inflamaciones cutáneas en las piernas y tenía problemas en la columna vertebral. El Sr. Areshka se veía obligado a guiarse por el tacto, incluso para ir a los retretes, lo cual le exponía a un riesgo constante de sufrir lesiones; había sufrido varias caídas en su celda, que le habían causado lesiones y heridas abiertas.

hermana y a los padres de su esposa y, en diciembre de 2025, la policía a registrar los apartamentos de su madre y su hermana. El BKDP indicó que había excluido deliberadamente algunos detalles de la persecución de ciertos sindicalistas independientes para evitar riesgos excesivos de una mayor persecución.

15. El BKDP indicó, además, que el 18 de noviembre de 2025, el Sr. Lukashenko firmó el [Decreto núm. 400](#), en virtud del cual se aprobó el Plan para la redacción de instrumentos legislativos en 2026. El Plan preveía, en particular, la elaboración de una ley para enmendar la Ley de Sindicatos e identificaba al Consejo de Ministros, el Centro Nacional para Legislación e Información Jurídica y la Federación de Sindicatos de Belarús (FPB) como los órganos estatales (organizaciones) encargados de redactarla.
16. El BKDP se remitió a la [Resolución núm. 696](#), relativa a la «Certificación, confirmación de cualificaciones y reputación empresarial (profesional) en el ámbito de la auditoría», aprobada por el Consejo de Ministros el 1 de diciembre de 2025. Con arreglo a la Resolución, se prohíbe trabajar como auditores a las personas que hayan sido consideradas responsables, penal o administrativamente, de la comisión de delitos «extremistas»; todo solicitante de un certificado de auditor debe presentar al Ministerio de Finanzas un documento que certifique la ausencia de condenas pendientes o no eximidas por la comisión de los delitos previstos en varios artículos del Código Penal, entre los que se incluyen los siguientes: artículo 342 («Organización y preparación de acciones que atentan gravemente contra el orden público, o participación activa en ellas»); artículo 342, 2) («Infracción reiterada del procedimiento para la organización o celebración de actos multitudinarios»); artículo 361 («Llamamiento a la adopción de medidas restrictivas (sanciones) u otras acciones que atenten contra la seguridad nacional de la República de Belarús»); artículo 361, 1) («Creación de una formación extremista o participación en ella»); artículo 361, 2) («Financiación de actividades extremistas»); artículo 361, 4) («Facilitación de actividades extremistas»); artículo 361, 5) («Entrenamiento u otra preparación para participar en actividades extremistas»); artículo 369, 1) («Descrédito de la República de Belarús»); artículo 369, 2) («Recepción y/o utilización ilegal de la ayuda extranjera gratuita»), y artículo 369, 3) («Convocatorias públicas para la organización o realización de una reunión, mitin, marcha callejera, manifestación o piquete ilegales, o la participación de personas en dichos actos multitudinarios»). Los solicitantes también deben certificar la ausencia de sanciones administrativas en virtud de varios artículos del Código Administrativo, siempre que no haya expirado el plazo legal para que la sanción administrativa se considere extinguida. El BKDP describió la resolución como una forma adicional de persecución de las personas condenadas en virtud de los «artículos extremistas» del Código Penal y el Código de Infracciones Administrativas.

► Medidas adoptadas por los mandantes de la OIT

Comunicaciones de organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores

17. En una comunicación de fecha 16 de septiembre de 2025, la Confederación Alemana de Sindicatos (DGB) destacó las siguientes medidas que había adoptado para aplicar la Resolución de la Conferencia sobre Belarús: i) había seguido prestando apoyo a los sindicalistas bielorrusos en el exilio, en particular dotando de espacio de oficinas e infraestructura de tecnología de la información a la Asociación Salidarnast en Bremen, y había facilitado el intercambio de información entre los sindicalistas bielorrusos en el exilio y el enviado especial;

ii) había colaborado con el Gobierno alemán para iniciar una reunión tripartita con el enviado especial a fin de debatir los siguientes pasos para apoyar las medidas previstas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, y iii) había colaborado con las autoridades con objeto de facilitar el procedimiento de solicitud de visado para los sindicalistas bielorrusos y había prestado asesoramiento al Gobierno alemán sobre la importancia de promover las fuerzas democráticas en Belarús y aplicar las medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, entre otras cosas reinstaurando el procedimiento acelerado de expedición de visados humanitarios que el Gobierno alemán había suspendido previamente.

► Seguimiento del plan de acción para aplicar la Resolución de la Conferencia y las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas

18. En 2026, el enviado especial a Belarús, Sr. Lelio Bentes Corrêa, siguió supervisando las actividades pertinentes para la aplicación pronta y efectiva de las recomendaciones de la comisión de encuesta por parte del Gobierno de Belarús. A tal fin, el enviado especial ha colaborado con las siguientes partes interesadas:
 - la Confederación Sindical Internacional;
 - la Organización Internacional de Empleadores (OIE);
 - el Comité Económico y Social Europeo (CESE);
 - la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión (DG EMPL) de la Comisión Europea;
 - el Grupo de Expertos Independientes sobre la Situación de los Derechos Humanos en Belarús, y
 - los Relatores Especiales de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y sobre la situación de los derechos humanos en Belarús.
19. El enviado especial presentará oralmente al Consejo de Administración información actualizada sobre sus actividades.
20. Sobre la base de la labor realizada en 2025 y principios de 2026, el enviado especial, de conformidad con su mandato, seguirá buscando la colaboración del Gobierno de Belarús y de todos los interlocutores sociales, en particular los mencionados en las recomendaciones de la comisión de encuesta de la OIT, con miras a lo siguiente: *a)* visitar a los sindicalistas detenidos; *b)* facilitar su puesta en libertad, y *c)* estudiar formas de lograr nuevamente el reconocimiento del BKDP, de modo que pueda retomar su colaboración con el Consejo Nacional de Asuntos Laborales y Sociales (NCLSI), de carácter tripartito, y con el Consejo tripartito para la mejora de la legislación en el ámbito social y laboral (Consejo tripartito).
21. La Oficina y el enviado especial seguirán colaborando con los organismos de las Naciones Unidas y otras entidades internacionales pertinentes con miras a propiciar una acción conjunta y coordinada para que el Gobierno de Belarús aplique las recomendaciones de la comisión de encuesta de la OIT, así como las recomendaciones de los otros órganos de control de la OIT. En particular, se seguirá colaborando con los relatores especiales de las Naciones Unidas con mandatos temáticos y por países mediante reuniones periódicas con miras a intercambiar

información sobre la situación de los derechos sindicales en el país y seguir estudiando vías para avanzar de manera concreta en la aplicación de las recomendaciones de la OIT.

- 22.** La Oficina seguirá colaborando con los mandantes de la OIT para facilitar el cumplimiento del mandato del enviado especial y solicitar información sobre las medidas adoptadas para efectuar un seguimiento efectivo de la Resolución de la Conferencia, con miras a su transmisión al Consejo de Administración.

► Proyecto de decisión

23. El Consejo de Administración:

- a)** toma nota con creciente preocupación de la información presentada en el documento GB.356/INS/12 (Rev. 2) y de que, una vez más, el Gobierno de Belarús no haya proporcionado información nueva sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y las subsiguientes recomendaciones de los órganos de control;
- b)** exhorta al Gobierno a que reconsidere su posición y coopere plenamente con el enviado especial;
- c)** toma nota con suma preocupación del hecho de que el Gobierno de Belarús no haya restituido a los Sres. Yarashuk y Fiadynich sus pasaportes confiscados ni haya reanudado el pago de sus pensiones, e insta al Gobierno a hacerlo sin más demora;
- d)** solicita nuevamente al Gobierno de Belarús que, con la mayor urgencia, acepte:
 - i)** una misión humanitaria internacional para que médicos independientes puedan visitar a todos los sindicalistas encarcelados a fin de evaluar su estado de salud y ofrecerles asistencia médica, de ser necesario, y
 - ii)** una misión tripartita de la OIT para que evalúe la situación y visite a los sindicalistas que se encuentran en prisión o detención;
- e)** insta al Gobierno de Belarús a que presente al Director General, tras la 356.^a reunión del Consejo de Administración y a más tardar el 21 de septiembre de 2026, toda la información relativa a las medidas prácticas adoptadas a este respecto para su transmisión al Consejo de Administración en su 358.^a reunión (noviembre de 2026);
- f)** señala a la atención de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia Internacional del Trabajo, en su 114.^a reunión (2026), la información proporcionada en el documento GB.356/INS/12 (Rev. 2);
- g)** solicita al enviado especial que brinde información al Consejo de Administración, en su 358.^a reunión (noviembre de 2026), y que además facilite toda la información pertinente en la tercera sesión especial de la Comisión de Aplicación de Normas acerca de la aplicación por Belarús del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98);

- h) invita a los mandantes de la Organización —Gobiernos, empleadores y trabajadores— a que sigan adoptando medidas para garantizar un seguimiento efectivo de la resolución de la Conferencia sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús, incluida la celebración de reuniones nacionales tripartitas de alto nivel para evaluar e intensificar los esfuerzos, y a que presenten al Director General información al respecto para su transmisión al Consejo de Administración;**
- i) solicita al Director General que prepare un informe actualizado para la 358.ª reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2026).**

► Anexo I

Cartas del Gobierno de Belarús

Comunicación de fecha 2 de febrero de 2026

Unofficial translation

Information of the Government of the Republic of Belarus on the issues raised in the decision taken by the Governing Body during its 355th Session following the consideration of the item “Follow-up to the resolution concerning the measures recommended by the Governing Body under article 33 of the ILO Constitution on the subject of Belarus”

Taking into account the decision taken by the Governing Body at its 355th Session following the consideration of the item “Follow-up to the resolution concerning the measures recommended by the Governing Body under article 33 of the ILO Constitution on the subject of Belarus”, the Government of the Republic of Belarus (hereinafter referred to as the Government) is once again forced to draw attention to the fact that comprehensive information and counterarguments regarding the unfounded, politically motivated accusations addressed to it regarding non-compliance with ILO conventions on freedom of association, failure to implement the recommendations of the 2004 Commission of Inquiry and ILO bodies, as well as the persecution of trade union activists for the peaceful exercise of their legitimate activities have already been repeatedly presented earlier during the consideration at ILO venues of issues of the country’s application of ratified Conventions No. 87 and No. 98.

The Government considers it necessary to confirm its position regarding the absolute illegality of the anti-Belarusian campaign launched within the ILO, the unjustified adoption of a resolution on Belarus at the 111th Session of the International Labour Conference in June 2023 on the basis of Article 33 of the ILO Constitution, as well as subsequent decisions of the Governing Body and supervisory bodies of the Organization.

Unfortunately, ILO bodies continue to form their view of the situation based on unfounded statements and information from politically motivated individuals and structures acting in the interests of unfriendly forces with the aim of discrediting the Republic of Belarus and escalating pressure on the Belarusian State. As a result, the conclusions and recommendations addressed to the Government are based on unfounded accusations against the Belarusian authorities that lack factual support.

In view of the claims made against the Government regarding its disregard for the recommendations of the Commission of Inquiry and ILO bodies, and its failure to provide new information on their implementation, we note that detailed information on these issues has already been submitted to the International Labour Office (the Office) on numerous occasions.

National legislation and law enforcement practices do not contradict the country's obligations to comply with ILO Conventions No. 87 and No. 98.

The situation with the implementation of the recommendations of the Commission of Inquiry has been developing steadily. The Government, together with social partners and the Office, carried out serious work, as a result of which the absolute majority of the recommendations of the Commission of Inquiry, namely 10 out of 12 recommendations (Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 and 12), were implemented. Recommendations No. 9 and No. 10 have been implemented to the extent that they do not contradict national interests. The Government strictly followed the agreements reached and the plans developed jointly with the ILO. ILO bodies have repeatedly noted with interest the measures taken by the Government, noting the presence of progress.

The Government considers it necessary to once again draw attention to the absurdity of statements that trade unions and citizens of the country are being persecuted for carrying out trade union activities and the legal and peaceful exercise of civil rights and freedoms.

In the Republic of Belarus, everything necessary has been done to ensure that trade unions can be formed freely and can carry out their lawful activities without outside interference and discrimination. Guarantees of trade union rights are enshrined in legislation and implemented in practice. Unlawful restriction of trade union rights and creation of obstacles to the exercise of their powers are not permitted.

Citizens living in the country freely and actively exercise their right to join trade unions. In turn, trade unions, their leaders, members, and activists have the opportunity to freely carry out their activities aimed at upholding and protecting the labour, socio-economic rights and interests of workers, improving the standard of living and social security of citizens, including through interaction with government bodies within the framework of the social partnership system.

At the same time, the national competent authorities have every legal basis to bring to justice citizens whose actions are illegal.

Thus, citizens appearing in the information of an illegitimate structure allegedly acting on behalf of the Belarusian Congress of Democratic Trade Unions (BKDP) have been held accountable for specific illegal actions (criminal offenses) that are in no way connected with the legal and peaceful exercise of trade union, civil or other rights and freedoms.

Since the criminal prosecution of these individuals is not related to their trade union activities, we consider the continued attempts to manipulate this situation unacceptable.

The Government also once again draws attention to the groundlessness of actions aimed at discrediting the national trade union center, the Federation of Trade Unions of Belarus (FPB), which represents the interests of approximately 4 million citizens, within the ILO.

We insist on ending the systematic effort to impose distorted assessments of the situation in the country's trade union movement on the ILO bodies and Member States. We categorically oppose unfounded statements about the alleged control of the FPB by government authorities, as well as calls to limit the legitimate participation of the FPB in the work of the International Labour Conference and other ILO forums.

The ILO bodies have no objective grounds to question the legitimacy, independence and representative nature of the FPB.

Attempts to discredit the FPB and deprive it of the authority to represent the interests of Belarusian workers within the ILO are, in essence, a violation of the right of the country's workers to freedom of association, guaranteed by ILO Conventions No. 87 and No. 98.

In the context of unjustified adoption and implementation of the anti-Belarusian resolution within the ILO, the Government does not see the political and practical expediency of interacting with the appointed ILO Special Envoy and the missions proposed to be sent to the country, and opposes the creation of a working group of the ILO and other UN agencies to coordinate actions to exert pressure on the Republic of Belarus.

In the context of the unjustified adoption and implementation of the 2023 anti-Belarusian resolution within the ILO, the Government does not see any political and practical expediency of interacting with the appointed ILO Special Envoy and the missions proposed to be sent to the country, and opposes the creation of a working group of the ILO and other UN agencies to coordinate actions to exert pressure on the Republic of Belarus.

The mandate of the Special Envoy is considered by the Belarusian side as deliberately biased and unacceptable mechanism, the creation of which was decided in the context of the further implementation of anti-Belarusian initiatives. Moreover, the artificially created negative background around Belarus a priori excludes objective approaches to assessing the situation and, accordingly, constructive dialogue.

This position of the Government is confirmed by the contacts that have already taken place between the Special Envoy and representatives of the illegitimate BKDP, the priority areas for further work outlined by the Special Envoy during the 355th Session of the Governing Body, as well as his thesis that the Belarusian case concerns not simply the activities of trade unions, but a broader topic – ensuring freedom of association in the country.

The steps taken by the Special Envoy and his understanding of the situation demonstrate the established paradigm of the Belarusian case, in which the Government's arguments and information are ignored, and assessments of the situation are based on unfounded statements by unconstructively minded and politically engaged individuals and organizations who, under the guise of protecting labour and trade union rights, are carrying out a political order to discredit the country and escalate pressure on the Belarusian State.

Currently, the main source of false information about the Republic of Belarus within the ILO are individuals who position themselves as representatives of the BKDP. In this regard, the Government once again draws attention to the illegitimate status of this entity and its lack of ties with the Republic of Belarus.

Thus, the structure allegedly acting on behalf of the BKDP:

- has no connection with either Belarus or the national trade union movement, and, accordingly, does not have objective and up-to-date information about the situation in the country;
- does not operate within the country (its office and management are permanently based abroad);
- does not represent the interests of Belarusian workers (the trade unions that were part of the BKDP de facto and de jure ceased their work, have no members or primary organizations at enterprises in the country, and, accordingly, do not carry out trade union activities to protect labour and socio-economic rights and interests);
- is not registered in accordance with the established procedure and is illegal (the activities of unregistered associations are prohibited on the territory of the country);
- is financed by organizations and structures acting in the interests of foreign states that pursue unfriendly policies towards Belarus, i.e., it does not meet the criteria of independence.

In fact, today, a destructive cell is operating under the guise of the BKDP, based in one of the countries of the European Union and receiving support there to advance (under the guise of trade union activity) an anti-Belarusian agenda using the tools and procedures of the ILO.

In this regard, the Government insists that ILO bodies should critically approach the fabricated accusations leveled against Belarus by this structure and not accept information from illegitimate entities that have no connection to the country.

The International Labour Office and ILO bodies have no legal basis for interaction with the so-called BKDP and its representatives.

In turn, the Government cannot have any obligations to provide comments in connection with appeals from illegitimate structures or organizations not associated with the country.

Taking into account paragraph (c) of the decision taken by the Governing Body at its 355th Session, we believe it is possible to note the following.

Mr. Yarashuk and Mr. Fiadynich were convicted of committing crimes of an extremist nature and pardoned by decision of the Head of State based on humanitarian considerations.

We do not have information about the location of the passports of these individuals.

The procedure for obtaining identity documents by Belarusian citizens is determined by the Decree of the President of the Republic of Belarus of June 3, 2008 No. 294 “On documentation of the population of the Republic of Belarus”.

Regarding the issue of pension payments, we note that the crime for which Mr. Yarashuk was convicted is grounds for terminating his civil service pension. At the same time, Mr. Yarashuk was informed of the possibility of transferring to an old-age pension (subject to the submission of an appropriate application).

Mr. Fiadynich received an old-age pension taking into account his employment period on a general basis. In accordance with the provisions of pension legislation, Mr. Fiadynich was receiving a pension based on the cost of his stay in a correctional facility. The payment was terminated upon his release. To resume pension payments, it is necessary to submit a corresponding application.

To summarize the above, the Government notes with deep regret the complete disregard by the Office and ILO bodies for factual information from the Belarusian side, the norms of national legislation and the illegitimate status of the entity acting on behalf of the BKDP, as well as the extremely biased and one-sided approaches in assessing the situation in the country.

We insist that the information and arguments of the Belarusian side should be given due consideration in order to restore constructive dialogue and cooperation.

Meanwhile, the Government does not consider itself bound by obligations to implement unfounded, politically motivated decisions and recommendations aimed at ensuring the geopolitical interests of a certain group of states by putting pressure on the Republic of Belarus and harming the interests of Belarusian workers and employers.

We categorically reject interference in the internal affairs of sovereign states, the use of ILO mechanisms to legitimize sanctions that violate the rights of Belarusian citizens, as well as discriminatory recommendations

to international organizations and ILO Member States to review relations with the Republic of Belarus.

We insist that pressure on ILO Member States and organizations that are unwilling to take steps to implement unfounded decisions directed against the Republic of Belarus and its people is inadmissible.

We demand the immediate curtailment of anti-Belarusian initiatives lobbied by Western countries and their controlled structures. Unfounded and unlawful decisions against the Republic of Belarus must be cancelled.

We call on all ILO constituents and bodies not to take steps to implement the resolution on Belarus, which creates a dangerous precedent of unlawful pressure on the country based on false accusations.

At the same time, we are convinced that any conclusions and recommendations of ILO bodies must be based on the actual state of affairs in the country, must not go beyond the competence of the ILO and the areas of regulation of its conventions, and must not deprive the country of its sovereign right to choose political, economic, social and legal systems.

The Government reaffirms its commitment to fundamental principles and rights at work and expresses its readiness for constructive interaction with the Office and ILO bodies, subject to the obligatory condition of taking into account the realities and sovereign interests of the Republic of Belarus.

The Government calls on the Governing Body to pay due attention to the comments presented above, which reflect the actual state of affairs on the issues raised by ILO bodies, in order to avoid the adoption of further unfounded and politically motivated decisions with respect to the Republic of Belarus.

Comunicación de fecha 17 de marzo de 2026

Comments from the Belarusian Side regarding the information received by the International Labour Office on January 31, 2026, from an illegitimate structure operating abroad calling itself the “Belarusian Congress of Democratic Trade Unions”

1. As the Government of the Republic of Belarus has repeatedly noted previously, the illegitimate structure operating abroad, calling itself the “Belarusian Congress of Democratic Trade Unions” (hereinafter referred to as the BKDP), is not a national trade union association, does not represent the interests of workers of Belarus, has no connection with the country’s trade union movement, and cannot be considered independent, since it carries out its activities through foreign funding in the interests of foreign states.

By promoting an anti-Belarusian agenda and calling on the ILO Member States and international organizations to put pressure on Belarus based on distorted assessments of the real situation and unfounded statements, the BKDP is implementing the political order of a well-known group of states that are pursuing a discriminatory policy of isolation and restrictions against the Republic of Belarus.

In this regard, the Belarusian Side insists that the International Labour Office and the ILO bodies have no objective grounds for interacting with the BKDP as a structure representing the interests of Belarusian workers, for considering and taking into account information received from this structure when making decisions, or for allowing representatives of the BKDP to participate in meetings on the “Belarusian case”.

Moreover, the Government of the Republic of Belarus does not consider itself bound by any obligations to consider and respond to statements and information authored by illegitimate structures of a destructive nature that have no connection to Belarus.

2. The Government of the Republic of Belarus has repeatedly provided the International Labour Office, the ILO bodies and the ILO Member States with detailed objective information regarding the situation with the implementation of the recommendations of the Commission of Inquiry.

To date, 10 of the 12 recommendations of the Commission of Inquiry have been implemented (Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, and 12). Recommendations No. 9 and No. 10 have been implemented to the extent that they do not conflict with national interests.

The requirements put forward by the ILO supervisory bodies in development of these recommendations (such as, for example, permission for foreign financing of political and propaganda work with the population, and the exclusion of penalties for violating legislation on mass events) do not

directly follow from the provisions of ILO Conventions No. 87 and No. 98 and, in the current situation, may serve the purpose of creating conditions for external interference in the internal affairs of the State.

In this regard, we believe that consideration of this issue within the ILO has long since lost its relevance. Moreover, the efforts of the BKDP and other opponents of the country to link the implementation of recommendations and compliance with ILO Conventions Nos. 87 and 98 with the absolutely legal prosecution of a number of individuals who committed criminal offenses (including against Belarusian society and the State), are aimed at artificially maintaining the “Belarusian case” in the focus of the ILO and other human rights structures for the purpose of consistent and systematic implementation of the anti-Belarusian agenda.

3. As it has been noted many times before, in the Republic of Belarus no one is persecuted for legitimate trade union activities for the protection of the labour and socio-economic rights of citizens, nor for the peaceful exercise of civil and political rights and freedoms in accordance with the national legislation and international law.

The citizens listed in the BKDP information were held accountable and served (continue to serve) sentences for crimes in no way related to the implementation of actual trade union activities. Any attempt to present the legal prosecution of a number of individuals for specific criminal offenses as persecution for supposedly peaceful and legal trade union activities is part of the manipulative tactics used by opponents of the Republic of Belarus to exert undue pressure on the country.

It should be noted that the provisions of Belarusian legislation providing for criminal liability for extremism and terrorism and other crimes directed against society, the State and the exercise of power and governance, do not contradict generally recognized norms of international law and overlap with the legislative norms of other (including Western) countries, which strictly regulate any actions that threaten the interests of society and the stability of the State (extremism, violation of public order, unauthorized mass events, threats to national security, overthrow of the constitutional order, etc.).

4. In general, the issues raised by the BKDP regarding the prosecution of a number of individuals for criminal offenses, the conditions of their detention and their release, including by decision of the Head of State based on humanitarian considerations, as well as the legislative prohibition of individuals who have committed certain crimes from holding certain positions, have no relation to the obligations of the Republic of Belarus under Conventions No. 87 and No. 98, fall outside the scope of the ILO mandate and,

therefore, are not subject to consideration within the framework of the “Belarusian case”.

5. The Government of the Republic of Belarus categorically opposes the arbitrary and distorted interpretation of the situation with freedom of association and the functioning of the trade union movement in the country promoted within the ILO.

The BKDP’s claims that independent trade unions cannot legally operate in the country and that their representatives are subject to state repression do not stand up to scrutiny and merely demonstrate that the BKDP is deliberately blurring the boundaries of the concept of “trade union activity” in order to justify the illegal actions of its leaders and members, as well as extremist activities aimed at destabilizing the Belarusian society and the State.

6. The successful implementation of the principles of freedom of association and independence of the trade union movement in the country is demonstrated by the activities of the Federation of Trade Unions of Belarus (FPB), which unites 15 sectoral trade unions at the national level and represents the interests of approximately 4 million citizens of the country (the absolute majority of workers in all sectors of the economy in all regions) in interaction with the Government and national associations of employers within the framework of the social partnership system.

It should be particularly emphasized that there are no objective grounds for questioning the legitimacy, independence and representative nature of the FPB.

Thus, the FPB freely carries out its activities to protect the workers’ labour and socio-economic rights in accordance with the current national legislation, international law and the FPB Charter. Membership of workers in the FPB trade unions is voluntary (upon written application, followed by payment of membership fees confirming the employee’s intention to be a member of the trade union). Furthermore, the FPB’s activities are neither controlled nor funded by the State (unlike the illegal activities of representatives of the BKDP, which rely on foreign funding for the benefit of foreign states).

In this regard, the BKDP’s statements that “independent trade unions and their members cannot carry out their activities in Belarus on a legal basis” and that “all those who are associated with independent trade unions and carry out activities to implement human rights and trade union goals are subject to criminal prosecution” have nothing to do with the real situation.

Trade unions operating in the Republic of Belarus and the national trade union center represented by the FPB are public associations that are

independent in their activities from government bodies and other organizations, political parties, and other public associations, and freely carry out their lawful activities to promote and protect the labour and socio-economic rights of citizens.

Any statements about the FPB and its member organizations being subject to government control, as well as calls and attempts to limit the FPB's participation in the work of the ILO bodies and the International Labour Conference, are nothing more than blatant attacks on the legitimate right of the country's workers to freedom of association.

7. As regards participation of the social partners in the development of legislation, the approaches implemented in the Republic of Belarus fully take into account the positive practices and standards of ILO conventions.

Currently, the interests of workers in the development of draft legal acts aimed at regulating labour relations, issues of external labour migration and trade union activities are completely legally represented by the FPB, as the most widespread and representative association of trade unions in the country.

At the same time, in this matter, the Government of the Republic of Belarus proceeds from the fact that the process of lawmaking does not presuppose the participation in it of any illegitimate structures operating abroad that have no connection with the trade union movement of the country (such as, for example, the BKDP).

Moreover, the BKDP's unfounded claims that trade unions are not included in the process of drafting laws that directly affect the interests of the workers indicate either a lack of knowledge of national legislative procedures on the part of BKDP representatives, or a clear desire to once again groundlessly discredit government bodies and social partners who are engaged in constructive interaction within the social partnership system for the benefit of the country's citizens.

► Anexo II

Lista de sindicalistas encarcelados y liberados pero no absueltos

Lista de sindicalistas encarcelados

(sujetos a penas de prisión y restricción de la libertad)

1. Vatslau Areshka (Sindicato de Trabajadores de la Radio y la Electrónica de Belarús (REP), editor del periódico sindical);
2. Andrei Khanevich (Sindicato Independiente de Belarús (BNP), presidente, sociedad anónima abierta «Grodno Azot»);
3. Uladzimir Zhurauka (Rabochy Rukh, BNP, sociedad anónima abierta «Grodno Azot»);
4. Andrei Paheryla (Rabochy Rukh, BNP, sociedad anónima abierta «Grodno Azot»);
5. Siarhei Shelest (Rabochy Rukh, BNP, sociedad anónima abierta «Grodno Azot»);
6. Valiantsin Tseranevich (Rabochy Rukh, BNP, sociedad anónima abierta «Grodno Azot»);
7. Aliaksandr Kapshul (Rabochy Rukh, BNP, sociedad anónima abierta «Naftan»);
8. Aliaksandr Hashnikau (Rabochy Rukh, BNP, sociedad anónima abierta «Belarusian Steel Works» (BMZ));
9. Ihar Mints (Rabochy Rukh, sociedad anónima abierta «Naftan»);
10. Hanna Ablab (Rabochy Rukh, Ferrocarriles de Belarús);
11. Siarhei Dziuba (Rabochy Rukh, Ferrocarriles de Belarús);
12. Siarhei Shametska (Rabochy Rukh, sociedad anónima cerrada «ATLANT»);
13. Hanna Karneyenka (Sindicato Libre de Trabajadores Metalúrgicos (SPM), sociedad anónima abierta «Minsk Electrotechnical Plant Named After Vi Kozlov» (METZ));
14. Volha Brytsikava (BNP, presidenta, sociedad anónima abierta «Naftan»);
15. Artsiom Parkhamovich (REP, activista, RUP «Beltelekom»);
16. Alena Nazarava (REP, sociedad anónima abierta «Minsk Tractor Plant» (MTZ));
17. Aliaksandr Murauyou (REP);
18. Vital Halitski (SPM, sociedad anónima abierta METZ), y
19. Artur Khlus (Sindicato Libre de Belarús (SPB), estudiante de la Universidad Estatal de Medicina de Grodno, paramédico de la brigada de ambulancias de Grodno).

Lista de sindicalistas liberados pero no absueltos

1. Aliaksandr Yarashuk (Congreso de Sindicatos Democráticos de Belarús (BKDP), presidente);
2. Hennadz Fiadynich (REP, vicepresidente);
3. Siarhei Antusevich (BKDP, vicepresidente);
4. Maksim Senik (BNP, secretario-tesorero, sociedad anónima abierta «Grodno Azot»);
5. Aliaksandr Kandratsiuk (SPB, Academia Nacional de Ciencia);

6. Aliaksandr Mialeshka (SPB, miembro del consejo de la sección sindical);
7. Vasil Berasneu (REP, presidente en funciones);
8. Iryna But-Husaim (BKDP, contable);
9. Aliaksandr Mishuk (BNP, vicepresidente, presidente de la sociedad anónima abierta «Belaruskali»);
10. Yanina Malash (SPM, vicepresidenta);
11. Zinaida Mikhniuk (REP, vicepresidenta);
12. Yauhen Hovar (BNP, sociedad anónima abierta BMZ);
13. Mikhail Hromau (SPM, secretario del sindicato);
14. Leonid Soudalenko (REP, abogado laboralista);
15. Miraslau Sabchuk (SPM, sociedad anónima abierta MTZ);
16. Aliaksandr Varabei (SPM, sociedad anónima abierta MTZ);
17. Uladzislau Martsinovich (SPB, Universidad Estatal de Medicina de Minsk);
18. Siarhei Sliazhou (BNP, sociedad anónima abierta BMZ);
19. Volha Belazorava (BNP, sociedad anónima abierta «Grodno Azot»);
20. Vitali Siadliar (BNP, sociedad anónima abierta «Krasnoselskstroyaterialy»);
21. Ihar Povarau (BNP, sociedad anónima abierta BMZ);
22. Tatsiana Yekelchyk (SPB, activista, estudiante de la Universidad Estatal de Belarús (BSU));
23. Yahor Kanetski (SPB, activista, estudiante de la BSU);
24. Kasia Budzko (SPB, activista, estudiante de la Universidad Estatal de Pedagogía de Belarús (BSPU));
25. Viktoryia Hrankouskaya (SPB, activista, estudiante de la Universidad Técnica Estatal de Belarús (BNTU));
26. Anastasiya Bulybenka (SPB, activista, estudiante de la BNTU);
27. Andrei Shulhat (SPM, sociedad anónima abierta MTZ);
28. Yauhen Batura (SPM, sociedad anónima abierta MTZ);
29. Aliaksei Zabiran (BNP, sociedad anónima abierta «Grodno Azot»);
30. Volha Barushka (SPB, activista, Centro Científico y Práctico de Minsk);
31. Aleh Kasila (BNP, sociedad anónima abierta «Krasnoselskstroimaterialy»);
32. Uladzimir Berdnikovich (BNP, UCC «Remmontazhstroy»);
33. Aliaksei Aliakseichyk (SPB, Centro de Investigación de Oncología Pediátrica de la República de Belarús);
34. Vital Chychmarou (SPM, presidente en la sociedad anónima abierta METZ);
35. Maksim Zaitsau (SPB, institución sanitaria «Brest Regional Narcological Dispensary»);
36. Dzmitry Varanovich (SPM, sociedad anónima abierta «BELAZ», gestora de la sociedad de cartera «BELAZ-HOLDING»);
37. Palina Sharenda-Panasiuk (REP);

38. Halina Smirnova (REP, Babrujsk, coordinadora regional del sindicato);
39. Artsiom Zharnak (SPM, presidente, sociedad anónima abierta «Minsk Automobile Plant», gestora de la sociedad de cartera «BELAVTOMAZ» (MAZ));
40. Dzianis Puchak (SPM, sociedad anónima abierta MTZ), y
41. Sviatlana Sakovich (SPM, sociedad anónima abierta MTZ).